



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROY N°	888
FECHA	18 03 2024

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00000848

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 19 MAR. 2024



Visto, el **INFORME TÉCNICO N° 053- 2024 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 18/03/2024 y demás documentos adjuntos en un total de **SIETE (07)** folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 5.6. (LAS CONDICIONES LABORALES DEL PROFESOR CONTRATADO), del Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, literalmente indica que: "(...) 5.6.24. Al profesor contratado le corresponde: a) Licencia con goce de haber previstas en los sub literales a.1; a.2; a.3; a.4; y a.7 del literal a) del artículo 71 de la LRM; así como la licencia dispuesta por la Ley N° 30012";

Que, a través del artículo 71 (LICENCIAS), de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala lo siguiente: "La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Las licencias se clasifican en: A) CÓN GOCE DE REMUNERACIONES. a.1) Por incapacidad temporal. a.2) Por maternidad, paternidad o adopción. a.3) Por siniestros. a.4) Por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos. a.7) Por citación expresa, judicial, militar o policial. (...)". (El subrayado es nuestro);

Que, de conformidad con el artículo 185 (LICENCIA POR MATERNIDAD), del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, indica que "La Licencia por maternidad se rige por lo siguiente:

- a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA; así mismo por las Leyes N° 26644, 27403, 27408 y 29992 (...).

Que, según el artículo 1 de la Ley N° 26644, modificado por la Ley N° 30367, Ley que Protege a la Madre Trabajadora Contra el Despido Arbitrario y Prolonga su Periodo de Descanso, menciona que Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. (...". (El resaltado es nuestro);

Que, con numeral 5.1. (DISPOSICIONES GENERALES DE LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES), de Resolución Viceministerial 081-2023-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:

5.1.1 El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita o digital presentada por el(a) profesor(a) ante su jefe inmediato, de manera presencial o digital, adjuntando los requisitos establecidos en la presente norma técnica, según el tipo de licencia solicitada.

5.1.2 La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia; sin embargo, el jefe inmediato se encuentra obligado a recibirla y remitirla en un plazo de dos (02) días hábiles al jefe de recursos humanos o a quien haga sus veces de la DRE/UGEL, según corresponda, a través de la mesa de partes física o virtual.





GOBIERNO REGIONAL  
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0000848

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

19 MAR. 2024

Que, con numeral 5.4. (DISPOSICIONES GENERALES DE LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES), de Resolución Viceministerial 081-2023-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:

5.4.1 Es el derecho de la profesora nombrada y contratada que le permite gozar de noventa y ocho (98) días calendario de descanso, distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y un periodo de NORMA TÉCNICA. Código "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial" NT -2023 MINEDU Pág. 12 de 35 cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso postnatal.

5.4.2 Requisitos:

a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una anticipación mínima de quince (15) días calendario antes del inicio de la licencia. La profesora contratada debe presentar la solicitud al día siguiente de la adjudicación en caso la licencia coincida con el inicio del contrato docente:

b) CITT por maternidad expedido por EsSalud; o el CM en el que conste la fecha probable del parto, necesariamente validado por EsSalud.

5.4.3 Situaciones especiales:

i. En los casos de parto múltiple o recién nacido con discapacidad, el descanso postnatal adicionalmente al periodo establecido en el numeral 5.4.1 de la presente norma técnica, se extenderá por treinta (30) días calendario.

ii. En caso de adelanto en el alumbramiento, los días del periodo de descanso prenatal no gozados se acumulan al descanso postnatal. Si el alumbramiento sucediera después de la fecha probable de parto, los días de retraso serán considerados como descanso médico por incapacidad temporal.

5.4.4 Aplazamiento del descanso prenatal La profesora gestante puede diferir en todo o en parte el goce del descanso prenatal. Así, el número de días naturales diferidos se acumulará al periodo de descanso postnatal (...)"

Que, a través de la Resolución Directoral 367-2024-UGELT, de fecha 15 de Febrero del 2024, se resuelve: **APROBAR EL CONTRATO** de la docente **REYES PEÑA, KAREN LIZBETH**, de la I.E. ALEJANDRO TABOADA, a partir del 01.03.2024 hasta el 31.12.2024;

Que, a través del expediente administrativo N° 4647-2024, de fecha 15 de Marzo del 2024, que contiene el OFICIO N° 051-2024-GRP-DREP-UGELT-IE.P. "A.T"-D./, el Director de la I.E. ALEJANDRO TABOADA, hace llegar la solicitud de Licencia con Goce por Maternidad de la profesora contratada REYES PEÑA, KAREN LIZBETH, con DNI N° 44849504, con Código Modular N° 1044849504, con Código de Plaza N° 520404815514 según CITT N° A-264-00011455-24, a partir del 18/03/2024 al 23/06/2024, **NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS A CARGO DE ESSALUD.**



GOBIERNO REGIONAL  
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00000848

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

19 MAR. 2024

Y, de conformidad con el **INFORME ESCALAFONARIO N° 275 -2024 UGEL.T/ESC.**, con la Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; con la Resolución Viceministerial 081-2023-MINEDU, con la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud, con la Ley N° 30367, Ley que Protege a la Madre Trabajadora Contra el Despido Arbitrario y Prolonga su Periodo de Descanso; con la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11773-2022- DREP.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR MATERNIDAD**, a favor de la Profesora Contratada **REYES PEÑA, KAREN LIZBETH**, de la I.E ALEJANDRO TABOADA, con DNI N° 44849504, con código modular N° 1044849504, con Código de Plaza N° 520404815514; con Nivel Educativo EBR Secundaria, según:

- CITT N° A-264-00011455-24, a partir del 18/03/2024 al 23/06/2024, NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS A CARGO DE ESSALUD.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**PROF. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TALARA**

D.UGEL-T  
DSA.II-UPDI  
DSA.II-UA  
J.PER  
JA